LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2024

ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN O KM PARA LA FLOTA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
PCIA. DEL CHUBUT

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO Nº 1: Llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2024, que se tramita por Expediente Nº 133/2024 con el objeto de **ADQUIRIR UN CAMIÓN 0 KM PARA LA FLOTA MUNICIPAL,** según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiendo que las Cláusulas Generales y Particulares, juntamente con el Pedido de Cotización, Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO Nº 2: La apertura de la Licitación Pública mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día 14 del mes de agosto del año 2024, a las 10:00 horas, en el despacho de Intendencia de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Mitre Nº 524, de la Ciudad de Esquel.
Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel sita en calle Bartolomé Mitre Nº 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

ARTÍCULO Nº 3: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 2° de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurran al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos de los oferentes, montos cotizados y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios presentes.

REQUISITOS DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO Nº 4: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhibiciones establecidas en el artículo 102º de la Ley Nº II Nº 76 (antes Ley 5447) (Anexo I). Asimismo, no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o concursados y los que tuvieren concurso de acreedores aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.
Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas.
Cuando se constatara que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: a) el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; b) la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; c) la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO Nº 5: El oferente deberá tener domicilio real y especial en la Ciudad de Esquel o en su defecto, deberá acreditar que cuenta con una delegación, sucursal, agencia o representante con asiento real y efectivo en el ámbito local, con anticipación a la presentación en la Licitación Pública. Asimismo, es requisito indispensable fijar el domicilio especial en la Ciudad de Esquel, sometiéndose expresamente a la Justicia ordinaria de la misma. (Anexo II)

FORMA DE REDACTAR Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO Nº 6: Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado; escritas en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel hasta el día y hora establecidos en el Articulo Nº 2, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. En el sobre, que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, se indicará en forma destacada el nombre y el domicilio de la Repartición; Número de Licitación Pública y expresión de la fecha y hora de apertura. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTÍCULO Nº 7: La presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos relacionados con dicho pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados. Por lo tanto, la presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer y aceptar el objeto licitado y todos los ítems que comprenden al objeto licitado.

ARTICULO Nº 8: Deberán acompañar a la propuesta, catálogos y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, etc., suficientes para evaluar debidamente los elementos ofertados.

ARTICULO Nº 9: Los elementos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso.

ARTÍCULO Nº 10: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar a los oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO Nº 11: El sobre a presentar deberá contener en su interior la siguiente documentación debidamente firmada y foliada por el oferente:

a) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I, II y III.
b) La garantía de oferta requerida en el artículo 13°, en alguna de las formas establecidas en el artículo 14°.
c) Copia de C.U.I.T.
d) Copia de constancia de Ingresos Brutos (jurisdicción Municipal, Interjurisdiccional o Convenio Multilateral).
e) Copia Habilitación Comercial Municipal en caso de ser una firma operativa en la ciudad de Esquel.
f) En caso de Sociedades presentar Estatutos Sociales y último Acta de Designación de autoridades.
g) Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal de la Secretaría de Hacienda, sito en calle San Martín Nº 665 de la Ciudad de Esquel o mediante https://www.esquel.gov.ar/compras
h) Comprobante de pago de la Tasa de Actuación Administrativa (Articulo N° 17).
i) Oferta según Planilla de Cotización.

ARTÍCULO Nº 12: La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente con sello aclaratorio. Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el acto de apertura; o deberán suplirse dentro de los 3 (tres) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

ARTÍCULO Nº 13: El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y por la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTICULO Nº 14: Para la presente Licitación Pública, el importe de la garantía a la que se refiere el artículo 109º de la Ley Nº II Nº 76 (antes Ley 5447), queda determinado conforme a lo siguiente:

a) *Garantía de mantenimiento de oferta:* no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS Y DEL CONTRATO

ARTÍCULO Nº 15: Las garantías a las que refieren los artículos Nº 109 y 110 de la ley II N° 76 (antes Ley 5447), podrán ser constituidas en una o más de las formas siguientes:

a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente Nº 200226 Subcuenta 2 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública Nº 03/2024 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5. Deberá presentar el comprobante original.

b) Mediante Fianza Bancaria.

c) Mediante Pólizas de Seguro de Caución, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos **b)** o **c)** del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

En todos los casos, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá realizarse antes del acto de apertura.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

ARTÍCULO Nº 16: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya cumplido el suministro total de los elementos adjudicados o se haya reemplazado por la garantía de fiel cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero.

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO Nº 17: El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un valor de UN MÓDULO a la primera y segunda foja; y con un 30% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaría vigente. El pago de la Tasa podrá hacerse: a) efectivo en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín Nº 650; b) mediante transferencia bancaria, en este caso la oferente deberá:
1º informar vía correo electrónico a comprasesquel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará, debiendo indicar además su Nº CUIT.
2º la Dirección de Recaudaciones emite la factura por la cantidad de fojas requeridas
3º la empresa hace una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa.
Datos necesarios:
Razón Social: Municipalidad de Esquel
Domicilio: Mitre Nº 524 – Esquel – Chubut
CUIT 30-99909329-5

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

ARTÍCULO Nº 18: La presentación de la oferta sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, y a las del Régimen de Contrataciones Ley II Nº 76 (antes Nº 5447) y Ordenanza Municipal Nº 119/17 Régimen Especial de Promoción – Compre Local.

MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

ARTICULO Nº 19: Las cotizaciones deberán presentarse, en pesos de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final". El monto total de la propuesta se formulará en letras y números. En caso de discordancia entre los números y la letra, tendrá valor lo expresado en letras. Las cotizaciones deberán estar redactadas en idioma nacional.

ARTÍCULO Nº 20: Se entenderá que los precios cotizados incluyen embalaje, flete, acarreo, descarga, seguro por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO Nº 21: El plazo de entrega, la forma de recepción y el pago, se realizará conforme lo establecido en las cláusulas particulares.

MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO Nº 22: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en treinta (30) días, a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

ARTÍCULO Nº 23: Antes de la fecha de vencimiento, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido, implicará la aceptación de la prórroga solicitada. Vencido el plazo original, fijado en el Artículo precedente, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado (48 horas).

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO Nº 24: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Falta de la garantía. Si la misma hubiese sido cubierta en el ochenta por ciento (80%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de la Licitación, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado

acto de apertura y firmado la pertinente acta labrada al efecto. De lo contrario, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisible. No se admitirá como comprobante de garantía una Constancia de Póliza en Trámite.

b) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
c) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447), y demás causales previstas en el artículo 4° de las Cláusulas Generales del presente pliego.
d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.
e) Cuando los oferentes no presenten el Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel.
f) Cuando existan causas o denuncias judiciales o reclamaciones administrativas en trámite o pendientes con la Municipalidad de Esquel.
g) Falta de presentación de la Oferta.
h) Y en los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable a la presente Licitación, expresamente se establezca.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasará inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO Nº 25: La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: a) evaluar y calificar las ofertas presentadas; b) solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; c) recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; d) dictaminar sobre las impugnaciones; e) elaborar el orden de mérito resultante; f) proponer la oferta más conveniente; y g) emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

ARTÍCULO Nº 26: Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, determinándose, además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos del mismo. De todo ello, la Comisión de Pre adjudicación emitirá un informe por escrito.
En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión de Pre adjudicación examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir la entrega del bien, en forma satisfactoria.
La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiendo por aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

ARTÍCULO Nº 27: En caso de coincidencia a quienes presenten igualdad de precios y calidad o bien la Comisión de Preadujudicaciones podrá solicitar por escrito que formulen una mejora de oferta bajo sobre cerrado, estableciendo día y hora dentro de un término que no deberá exceder

de cinco (5) días hábiles. De subsistir la igualdad, la adjudicación se resolverá por sorteo entre todos los involucrados en el empate.

OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO Nº 28: Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura. Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente Nº 200226 Subcuenta 2 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública Nº 03/2024 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.
En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.
Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.
La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas. Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación en un término de (5) cinco días hábiles, con traslado al oferente impugnado u observado. Dicha decisión será irrecurrible.
Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, Ley Provincial Nº Ley II Nº 76 (antes Nº 5447) y su decreto reglamentario.

FACULTAD DEL MUNICIPIO DE NO ADJUDICAR

ARTÍCULO Nº 29: La Municipalidad de Esquel podrá rechazar todas las propuestas, sin expresión de causa, no generando derecho alguno a reclamo y/o indemnización por perjuicio alguno a los oferentes.

COMUNICACIÓN Y EFECTOS DE LA ADJUDICACION

ARTÍCULO Nº 30: La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta la adjudicación definitiva por autoridad competente, debiendo notificarse al adjudicado por medio fehaciente tal decisión.

PENALIDADES

ARTÍCULO Nº 31: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta por la no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111° de la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447);
c) Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o qué habiéndose cumplido, fuera motivo de queja o rechazo, por cada siete (7) días hábiles o fracción no menor de cuatro (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
d) Pérdida de garantía de adjudicación por rescisión de la contratación, con más los daños y perjuicios que correspondan;

e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la Municipalidad.

ARTÍCULO Nº 32: Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II Nº 76 (antes Nº 5447) y su decreto reglamentario N° 777/06, y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contratación del Estado Provincial y Municipal, es decir aplicándose en primer término las normativas del derecho administrativo.

ARTÍCULO Nº 33: La Municipalidad de Esquel, tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes.

ARTÍCULO N° 34: Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente licitación, deberán debatirse ante los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de Esquel, tendiente a obtener su pronunciamiento. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2024

ADQUIRIR UN CAMIÓN 0 KM PARA LA FLOTA MUNICIPAL

DECLARACION JURADA

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley Nº Ley II Nº 76 (antes Nº 5447): "*Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor. c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública. d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.*"

Entiéndase que donde dice "Administración Provincial" "Agente o Funcionario del Sector Público Provincial" debe entenderse Administración Municipal y Agente o Funcionario de la Municipalidad de Esquel respectivamente.

RAZON SOCIAL:….....

DOMICILIO:….....

TELEFONO/FAX:….....

….....……

Lugar y fecha

…….....

Firma del oferente y sello aclaratorio

A N E X O II

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2024

ADQUIRIR UN CAMIÓN 0 KM PARA LA FLOTA MUNICIPAL

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 5 de las Cláusulas Generales, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO REAL:	
LOCALIDAD:	
CODIGO POSTAL:	
PROVINCIA:	
TELEFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO ESPECIAL:	
LOCALIDAD:	
CODIGO POSTAL:	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	

…….....……
Lugar y fecha

…….....
Firma del oferente y sello aclaratorio

A N E X O III

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2024

ADQUIRIR UN CAMIÓN 0 KM PARA LA FLOTA MUNICIPAL

DECLARACIÓN JURADA DE NO LITIGIOSIDAD

Declaro/mos bajo juramento, no poseer causas y/o denuncias judiciales y/o reclamaciones administrativas pendientes y/o en trámite con la Municipalidad de Esquel. La existencia de alguna de ellas y/o la falta de presentación de la presente declaración será causal de rechazo de la oferta, de caducidad automática de la adjudicación y de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario sin derecho a indemnización alguna.

Lugar y fecha:……

Firma del oferente y sello aclaratorio:……

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO Nº 1: Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2024, que se tramita por Expediente Nº 133/2024 con el objeto de **ADQUIRIR UN CAMIÓN 0 KM PARA LA FLOTA MUNICIPAL,** según detalle y especificaciones técnicas que forman parte integrante de este Pliego.

ARTÍCULO Nº 2: El presupuesto oficial para la presente Licitación Privada asciende a la suma de pesos ciento veinticinco millones ($125.000.000.-).

ARTÍCULO Nº 3: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal, aquella que a igual calidad sea el precio más bajo, por lo que es indispensable detallar las características del vehículo a ofrecer.

ARTÍCULO Nº 4: Forma de entrega. Los adjudicatarios deberán proceder a la entrega de lo adjudicado en un plazo que no podrá superar los (45) cuarenta y cinco días de recibida formalmente la adjudicación, en el Depósito Municipal sito en Owen Jones y Chacabuco.

ARTÍCULO Nº 5: Servicio Técnico. Deberá garantizar un servicio técnico oficial en la ciudad.

ARTÍCULO Nº 6: El plazo de entrega del vehículo adjudicado será según la fecha establecida en la oferta y aceptada por la Municipalidad de Esquel. De no cumplir con los plazos establecidos en la oferta, el municipio queda facultado a cancelar la compra, otorgando la misma a otra firma, no generando derecho alguno a reclamo y/o indemnización por perjuicio alguno a los oferentes.

ARTÍCULO Nº 7: Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior del cumplimiento de las especificaciones y de los análisis correspondientes si así correspondiera.
La recepción definitiva será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la totalidad de los elementos adjudicados.
El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.

ARTICULO Nº 8: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción. El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo de 10 días hábiles de notificado de la mercadería defectuosa, en el Depósito Municipal sito en Mitre Nº 524.

ARTÍCULO Nº 9: Forma de pago: Se confeccionará una orden de compra por la adjudicación total, debiendo cumplir con las garantías exigidas en el Artículo N° 13 de las Condiciones Generales. En caso de requerir un pago anticipado, el saldo restante se abonará a los 5 (cinco) días hábiles a contar desde la entrega total. En el caso de no

solicitar anticipo financiero, el pago se realizará desde la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Esquel, a los 5 (cinco) días hábiles a contar desde la entrega total.

ARTÍCULO Nº 10: La orden de compra se confeccionará por el valor adjudicado en pesos.

ARTÍCULO Nº 11: Facturación: El adjudicatario deberá emitir una factura por cada pago recibido.

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

.....
Lugar y fecha